



CONFERENCIA PRESIDENTES  
PARLAMENTOS AUTONÓMICOS

## **ACUERDO SOBRE LA PLATAFORMA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE PARLAMENTOS**

Firmemente asentada en el seno de la COPREPA la conveniencia de facilitar el intercambio de información entre los Parlamentos Autonómicos en los asuntos y procedimientos que son comunes a todos ellos, se estableció la Sesión de mayo del 2010 la conveniencia de crear una Plataforma para el Intercambio de Información Parlamentaria (PETIP).

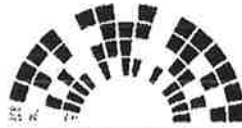
A lo largo de la puesta en marcha de la misma se ha comprobado la existencia de otra plataforma similar, que es Red\_Parlamenta, ya en funcionamiento. A tenor de los informes recabados, puede concluirse que la segunda se encuentra en un grado más adelantado de desarrollo, pues ya está operativa, abarca mayor número de ámbitos, tiene un grado más amplio de implementación y cuenta con una estructura razonable, según los informes de los servicios administrativos que se adjuntan. Por todo ello, parece oportuno canalizar el intercambio de información entre los Parlamentos Autonómicos a través de Red\_Parlamenta. En consecuencia, en la reunión de la COPREPA celebrada en Pamplona los días 7 y 8 de marzo de 2011, se acuerda:

1.º Adoptar Red\_Parlamenta como plataforma de intercambio de informaciones parlamentarias en el seno de la COPREPA, plataforma que se encuentra plenamente activa dentro de la comunidad parlamentaria y cuenta con una elevada recopilación de contenidos.

2.º Realizar las adaptaciones puntuales que sean necesarias para completar Red\_Parlamenta, en concreto la creación del campo "Subsidiariedad"

3.º Permanecer en Google Sites y migrar, en su caso, a Google Apps en el futuro, sin dejar por ello de estudiar una posterior migración de Red\_Parlamenta hacia una plataforma independiente alojada en un servidor propio.

4.º Aprobar el "Convenio Red\_Parlamenta", cuyo texto se adjunta, y trasladarlo a los órganos competentes de los Parlamentos que presidimos, para que adopten la resolución que proceda.



CONFERENCIA PRESIDENTES  
PARLAMENTOS AUTONÓMICOS  
2011

**“CONVENIO RED\_PARLAMENTA”**

**REUNIDOS**

Los Excelentísimos Señores y las Excelentísimas Señoras:

D.<sup>a</sup> Elena Torres Miranda, Presidenta del Parlamento de Navarra y Presidenta de la Conferencia de Presidentes de Parlamentos Autonómicos (COPREPA),

D.<sup>a</sup> Arantza Quiroga Cia, Presidenta del Parlamento Vasco,

D.<sup>a</sup> Núria de Gispert i Catalá, Presidenta del Parlament de Catalunya,

D.<sup>a</sup> Pilar Rojo Noguera, Presidenta del Parlamento de Galicia,

D.<sup>a</sup> Fuensanta Coves Botella, Presidenta del Parlamento de Andalucía,

D.<sup>a</sup> María Jesús Álvarez González, Presidenta de la Junta General del Principado de Asturias,

D. Miguel Ángel Palacio García, Presidente del Parlamento de Cantabria,

D. José Ignacio Ceniceros González, Presidente del Parlamento de La Rioja,

D. Francisco Celdrán Vidal, Presidente de la Asamblea Regional de Murcia,

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Milagrosa Martínez Navarro, Presidenta de Les Corts Valencianes

D. Francisco Pina Cuenca, Presidente de las Cortes de Aragón,

D. Francisco Pardo Piqueras, Presidente de las Cortes de Castilla-La Mancha,

D. Antonio A. Castro Cordobés, Presidente del Parlamento de Canarias,

D. Juan Ramón Ferreira Díaz, Presidente de la Asamblea de Extremadura,

D.<sup>a</sup> Aina Radó Ferrando, Presidenta del Parlament de les Illes Balears,

D.<sup>a</sup> María Elvira Rodríguez Herrer, Presidenta de la Asamblea de Madrid,

y D. José Manuel Fernández Santiago, Presidente de las Cortes de Castilla y León,

## EXPONEN

I. Que las Asambleas Legislativas firmantes desean establecer un mecanismo estable de colaboración mutua en el ámbito de la documentación e información.

II. Que la multiplicidad de fuentes de información y la necesaria especialización en su tratamiento para la realización de los trabajos y actividades parlamentarias aconsejan la creación de un marco estable de colaboración para el intercambio de recursos y conocimientos, que contribuya a mejorar la calidad de los servicios documentales de nuestros Parlamentos.

III. Que la Conferencia de Presidentes de los Parlamentos Autonómicos (COPREPA) hizo suyo este convencimiento. En su reunión de mayo del 2010, celebrada en Mérida, adoptó el Acuerdo de crear una plataforma para el intercambio de la información parlamentaria. En la presente reunión, celebrada los días 7 y 8 de marzo de 2011 en Pamplona, ha decidido adoptar "Red\_ Parlamentaria", creada y desarrollada por los Servicios de Documentación de las propias Cámaras, como plataforma de intercambio de informaciones parlamentarias en el seno de la COPREPA.

Por lo expuesto, acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad con las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera. Creación de Red\_Parlamentaria.**

Se establece una red de cooperación en el ámbito de la documentación e información parlamentaria entre los Parlamentos que suscriben este convenio.

Dicha red se denominará "Red\_Parlamenta", y será un sistema integral para el intercambio de información entre las Asambleas integrantes del Convenio, sustentado en los principios de colaboración, comunicación y mutua confianza.

### **Segunda. Configuración como un portal o plataforma tecnológica de intercambio de información.**

2.1. Red\_Parlamenta se articulará en un portal o plataforma tecnológica que de acceso a los recursos y colecciones de los servicios documentales de los Parlamentos, cuyo contenido es el que figura en el Anexo de este Convenio, al que se incorporará el campo "Subsidiariedad".

2.2. La titularidad de dicha plataforma corresponderá a todos los Parlamentos que formen parte de la red.

### **Tercera. Compromisos de los Parlamentos signatarios del Convenio.**

1. Los Parlamentos signatarios del Convenio se comprometen a:

a) Aportar las informaciones de carácter público susceptibles de ser incorporadas a la plataforma, fruto de la actividad y funcionamiento de cada una de las instituciones.

b) Impulsar el desarrollo de Red\_Parlamenta y la integración en ella de todas las Cámaras.

c) Asumir de forma compartida y solidaria la responsabilidad relativa tanto a la gestión como a los costes derivados del desarrollo y mantenimiento del portal.

d) Designar a un Administrador, que será el responsable de la introducción y actualización en el portal de los contenidos relativos al propio Parlamento. Así mismo actuará como dinamizador de la plataforma en el ámbito de su competencia. Corresponderá al Letrado Mayor su nombramiento.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior de esta Cláusula, los Parlamento signatarios del presente Convenio se reservan el derecho a decidir la incorporación o no al portal de cualquier información o documentación propia del mismo derivada de su actividad parlamentaria o administrativa.

### **Cuarta. Integración en Red\_Parlamenta.**

4.1. La integración en Red\_Parlamenta se rige por el principio de voluntariedad y está abierta a la participación de todas las Cámaras Legislativas del Estado Español, tanto las signatarias iniciales de este Convenio como las que en el futuro deseen adherirse.

4.2 La integración de cada Asamblea Legislativa en Red Parlamentaria requerirá el oportuno acuerdo del órgano parlamentario habilitado reglamentariamente para ello en cada caso y la firma del presente Convenio o del oportuno instrumento de adhesión al mismo.

4.3. Para las adhesiones al presente Convenio que puedan producirse con posterioridad a la suscripción del mismo, bastará una comunicación escrita en tal sentido del Parlamento que se trate. Tal comunicación deberá remitirse al Presidente o Presidenta del Parlamento que ostente en ese momento la presidencia de turno de la COPREPA, que la pondrá en conocimiento del Administrador del portal de dicha institución. El Presidente o Presidenta de la COPREPA comunicará la adhesión a todos los Parlamentos integrados en la Red Parlamentaria. Por su parte, el Administrador notificará dicha adhesión al Comité de Coordinación de la Red.

#### **Quinta. Asamblea de Administradores.**

5.1. La Asamblea de Administradores será el máximo órgano de gestión ordinaria de la Red y estará compuesta por los Administradores de los Parlamentos integrados en la misma. Las decisiones e instrucciones adoptadas por la Asamblea serán de obligado cumplimiento para el Comité de Coordinación.

5.2. La Asamblea se reunirá una vez al año. La convocatoria y organización de la misma recaerá en el Parlamento al que pertenezca el Administrador que ostente la presidencia del Comité de Coordinación. A la misma podrán asistir los usuarios y miembros del personal de los Parlamentos integrados en la Red que cada uno de estos estime oportuno. Tendrán derecho de voto los Administradores de la Red o, en ausencia de éstos, en quien deleguen expresamente su representación.

5.3. La Asamblea de Administradores tendrá las siguientes competencias:

a) Tomar cuantas decisiones requiera la gestión y funcionamiento de la red, pudiendo ratificar, revocar o modificar las decisiones adoptadas por el Comité de Coordinación.

b) Aprobar y, en su caso, modificar los protocolos técnicos para el funcionamiento de la Red.

c) Designar, de entre ellos al Web Master del portal. La duración de su mandato será de tres años, pudiendo ser reelegido.

d) Tratar los temas de interés para el funcionamiento del portal, que le sean propuestos por los Administradores y usuarios de la Red o por los Parlamentos integrados en la misma.

5.4. Las decisiones de la Asamblea de Administradores se tomarán por mayoría absoluta de los Administradores presentes.

### **Sexta. Comité de Coordinación.**

6.1. La gestión de Red\_Parlamenta recaerá en un Comité de Coordinación, compuesto por tres Administradores, que servirán de enlace entre el resto de los Administradores y usuarios. Este comité asumirá la toma de decisiones operativas en relación con el diseño y estructuración del portal web, a fin de mantener la coherencia y cohesión de los contenidos incluidos en la plataforma. El Comité será el encargado de dar de alta a los usuarios en la Red, a petición de los Administradores respectivos.

6.2. El Comité de Coordinación será designado cada tres años por la Asamblea de Administradores y su Presidente será elegido por sus miembros en su sesión constitutiva, que se producirá tras la Asamblea.

Hasta la celebración de la primera Asamblea de Administradores formarán parte del Comité de Coordinación los Administradores de los Parlamentos de Castilla y León, Cataluña y País Vasco.

6.3. A las reuniones del Comité de Coordinación asistirá el Web Master para dar cuenta del funcionamiento de la Red y de las decisiones tomadas en la gestión de la misma.

### **Séptima. Web Master.**

7.1. La dirección y gestión ordinarias de Red\_Parlamenta estarán encomendadas a un Web Master, que será elegido en la reunión anual de Administradores, por períodos de tres años renovables.

7.2. Por razones de urgencia o necesidad, además de ejercer sus funciones, tomará decisiones propias del Comité de Coordinación, dando inmediata cuenta de ellas a este órgano, que podrá, en su caso, revocarlas o modificarlas.

### **Octava. Financiación de la Red.**

8.1. Los Parlamentos integrados en la Red asumen los costes que se deriven del desarrollo y mantenimiento del portal.

8.2. Los Parlamentos asumirán los costes que para cada uno de ellos se deriven del conjunto de las obligaciones dimanantes del presente Convenio.

8.3. En el supuesto de que el mantenimiento y desarrollo del portal comportara la necesidad de contraer gastos comunes, el Comité de Coordinación pondrá este hecho en conocimiento de todos los Administradores. Estos elevarán la cuestión, a través de sus respectivas Secretarías Generales, a los órganos rectores de los Parlamentos, que, en coordinación con restantes Parlamentos integrados en el Portal, adoptarán las decisiones que consideren oportunas en orden a la financiación de dichos gastos.

## ANEXO

El contenido que actualmente tiene Red\_Parlamenta es el siguiente:

### Actividad Parlamentaria

1. Buscadores de tramitación
2. Boletines en PDF
3. Diarios de Sesiones en PDF
4. Leyes aprobadas
5. Últimas iniciativas legislativas
6. Reglamentos y resoluciones
7. Normas de personal
8. Tramitaciones de las reformas de los Estatutos de Autonomía.

### Recursos y colecciones

9. Bases bibliográficas
10. Otras bases
11. Revistas (catálogo colectivo con más de 700)
12. Legislación internacional.

### Productos documentales

13. Índices de Dossieres de Documentación.
14. Bibliografías temáticas.
15. Boletines de sumarios.
16. Guías de recursos
17. Productos de actualidad
18. Boletines de novedades bibliográficas.

### Espacio profesional

19. Directorio de teléfonos y direcciones
20. Proyectos (próximamente)
21. Artículos y bibliografía profesional
22. Histórico de consultas
23. Reuniones de Red\_Parlamenta

### Además contiene:

24. Tablón de anuncios y consultas on-line, ya operativo.
25. Blog de Red\_Parlamenta
26. Blog de Archivos Parlamentarios.
27. Enlace a webs de Parlamentos.
28. Actividad reciente del sitio
29. Contador
30. Usuarios on-line y registrados
31. Tráfico.

### **Novena. Ampliación de objetivos.**

Por su naturaleza colaborativa y si así lo deciden los participantes en él, el portal podrá acoger todo tipo de proyectos documentales y bibliográficos que redunden en el interés común, y que impliquen tanto la aportación de contenidos propios como el desarrollo de nuevos proyectos.

### **Décima. Vigencia del Convenio.**

10.1. El plazo de vigencia del Convenio es anual y se entenderá renovado de forma automática por todos los Parlamentos que lo hayan suscrito.

10.2. Cuando un Parlamento decida darse de baja en el Convenio y en la Red\_Parlamenta, lo comunicará antes del 1 de noviembre de cada año al Presidente del Parlamento que en ese momento ostente la presidencia de la COPREPA. Corresponderá a éste comunicar la baja a los Presidentes de los Parlamentos integrados en la Red.. También la comunicará al Comité de Coordinación a través del Administrador de su Parlamento. La baja será efectiva a partir del 1 de enero del año siguiente a la comunicación.

10.3. El presente Convenio entrará en vigor cuando sea suscrito o se adhieran al mismo tres Parlamentos.

10.4. El Convenio quedará automáticamente extinguido cuando el número de Parlamentos adheridos al mismo sea inferior a tres.